



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA FUNDACIÓN ONCE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**

### **CONVOCATORIA COLECTIVOS ESPECÍFICOS**

### **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS POR ENTIDADES DE LA DISCAPACIDAD**

### **EJERCICIO 2016**

## **INTRODUCCIÓN**

### **REQUISITOS**

Artículo 1. Objeto y Régimen de concesión

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Acciones subvencionables

Artículo 4. Período de ejecución

Artículo 5. Dotación financiera

Artículo 6. Requisitos de las Entidades Beneficiarias

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación

Artículo 9. Admisión de solicitudes. Subsanación de defectos

Artículo 10. Gastos subvencionables

Artículo 11. Justificación del proyecto por los beneficiarios

Artículo 12. Pagos al beneficiario

Artículo 13. Subcontratación de las actuaciones subvencionadas

Artículo 14. Evaluación y valoración de solicitudes

Artículo 15. Resolución

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Artículo 17. Comunicación de la convocatoria

## **ANEXOS**

**ANEXO I. LISTADO ORIENTATIVO DE ACTUACIONES EN LA TIPOLOGÍA DE PROYECTOS OBJETO DE COFINANCIACIÓN POR LA PRESENTE CONVOCATORIA**

**ANEXO II. RELACIÓN DE INDICADORES DE RESULTADOS E IMPACTO**

**ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**ANEXO IV. PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS OBJETO DE AYUDA**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca dispone en su artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial, apoyarán determinados objetivos temáticos.

En virtud de lo anterior, el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo establece que este Fondo respaldará diversas prioridades de inversión para apoyar, entre otros, los siguientes objetivos temáticos:

- Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Asimismo, el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 encomienda a la autoridad de gestión de los programas operativos la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en su apartado 3, establece que dicha autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que:

- aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente;
- sean transparentes y no discriminatorios;
- tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

Con arreglo al artículo 4 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, corresponde a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas la programación, gestión, certificación, seguimiento, control y evaluación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo.

Así mismo, la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE) es competente para realizar la presente convocatoria y la selección de proyectos que conlleva, en virtud del acuerdo de delegación de funciones firmado con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de 19 de julio de 2016.

Con el objeto de garantizar el valor añadido de los Fondos Europeos y de promover la colaboración público-privada, Fundación ONCE decide posibilitar el acceso de entidades de la discapacidad a la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, correspondiente al período de programación 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 06.08.15.

Además de la financiación procedente del FSE, las entidades que presenten su solicitud de participación deberán garantizar que disponen de la financiación suficiente para cubrir el coste total de sus propuestas de actuación, bien con medios propios o a través de otras cofinanciaciones procedentes de organismos públicos o privados.

El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social tiene como propósito fundamental contribuir al logro de los objetivos marcados por la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador y, en particular, de este último. Así, por crecimiento integrador se alude a la búsqueda de una economía con un alto nivel de empleo que promueva la cohesión económica, social y territorial. La promoción de un crecimiento integrador pasa, entre otros elementos, por reforzar la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación, por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad y por aprovechar el potencial de la economía social para la recuperación económica.

Teniendo en cuenta los propósitos del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social y con el objeto de potenciar e incrementar la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad la Fundación ONCE promueve esta convocatoria con el firme propósito de posibilitar la participación en la cofinanciación europea a entidades de la discapacidad, mediante proyectos que se enmarquen en los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo y, en concreto, en el objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico que se definen en esta convocatoria.

Esta convocatoria se acompaña de una Guía del Beneficiario cuyo objetivo es, por un lado, facilitar la información necesaria para la presentación de proyectos y, por otro lado, recoger las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias en materia de seguimiento y justificación en caso de que sus proyectos sean aprobados. Además, la guía describe las características principales del POISES y su contextualización en el Fondo Social Europeo.

## **II.- REQUISITOS**

### **Artículo 1. Objeto y Régimen de concesión**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de entidades de personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, accesibilidad, transparencia y publicidad en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 y establece los requisitos de participación y criterios de valoración de los proyectos y entidades para la obtención de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Esta convocatoria tiene previsto articular la gestión de ayuda de Fondo Social Europeo a proyectos enmarcados directamente en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, en concreto, con el Objetivo

Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivos Específicos 9.1.1 y 9.1.2, relativo a aumentar el número de proyectos promovidos por entidades de la discapacidad que trabajan para la integración socio-laboral de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

Los proyectos que en este marco pudieran desarrollarse se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

## OBJETIVO TEMÁTICO 9

Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación

### 1.- Prioridad de Inversión (9.1).

Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad de las Personas con Discapacidad.

#### **Objetivo Específico 9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de Personas con Discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción:**

Se subvencionarán actuaciones relativas a:

- 1.1 Proyectos relativos al desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral dirigidos a los colectivos destinatarios de Programas de Empleo con Apoyo, de acuerdo a RD 870/2007.
- 1.2 Proyectos específicos dirigidos a la activación sociolaboral de personas con discapacidad de colectivos específicos con mayores dificultades en acceder al mercado laboral, con medidas para su motivación y conseguir activarlas laboralmente.

#### **Objetivo Específico 9.1.2.- Aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social**

Se subvencionarán actuaciones relativas a:

- 2.1.- Programas específicos que promuevan el tránsito de usuarios de Centro Ocupacional al empleo protegido (Centro Especial de Empleo) o bien al ámbito de la empresa ordinaria, así como de empleo protegido (Centro Especial de Empleo) a la empresa ordinaria.

- 2.2.- Desarrollo de acciones formativas, presenciales, on line o mixtas, que contribuyan a la mejora del acceso al mercado laboral de colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades, tanto a través de formación en habilidades y competencias transversales para la mejora de la empleabilidad, como para la cualificación/titulación específica en el desempeño de una profesión y que respondan a las necesidades del mercado de trabajo.
- 2.3.- Implementación de programas combinados de formación y empleo para colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades en acceder al mercado laboral, mediante la integración de acciones formativas con la realización de prácticas formativas y/o la consecución de contrataciones posteriores a la realización de las acciones formativas.
- 2.4 Proyectos y programas de sensibilización para el Fomento de la contratación estable del colectivo de Personas con Discapacidad de colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades en acceder al mercado laboral, para crear mercados inclusivos, mediante el desarrollo de campañas, jornadas y elaboración materiales divulgativos.
- 2.5 Realización de estudios de realidad socio laboral de colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades en acceder al mercado laboral, que identifiquen los factores limitadores de acceso al empleo, las problemáticas sociales, económicas, legales, etc. , así como concluyan con propuestas de mejora en el ámbito tanto de programas de empleo como propuestas sobre políticas públicas.

## **Artículo 2. Régimen jurídico**

Los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES)
- Reglamentos, órdenes, directrices, guías, indicaciones, circulares e instrucciones que emanen de la Autoridad de Gestión del POISES.

### **Artículo 3. Acciones subvencionables**

1. Los proyectos que se seleccionen irán destinados a cumplir alguno de los objetivos específicos enunciados en el artículo 1 de la presente convocatoria.
2. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por proyecto subvencionable cada proyecto aprobado a un beneficiario que incluya una o varias categorías de actuaciones de las señaladas en el artículo 1 de la presente convocatoria.
3. Así mismo, se entenderá por proyecto un plan consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.
4. Los proyectos deberán presentar un enfoque basado en resultados. A tal efecto, deberán recoger una previsión de los indicadores de resultados e impacto correspondientes a sus actuaciones, conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. Los valores que se establezcan para cada uno de ellos deberán ser realistas, medibles y coherentes con la financiación solicitada para el proyecto, por lo que éste deberá contener una explicación detallada de las estimaciones planteadas. La Fundación ONCE se reserva el derecho de recoger más indicadores de los beneficiarios de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria en fases posteriores al momento de la solicitud.
- 5 El ámbito territorial del proyecto podrá ser como máximo una de las categorías de regiones definidas para España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (UE) 1303/2013 y cuyo detalle se recoge en el artículo 5 de la presente convocatoria.
6. Los proyectos presentados deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en los

artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013 y artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, a saber:

- Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomento de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad
- Desarrollo sostenible.

#### **Artículo 4. Período de ejecución**

Será subvencionable con cargo a la presente convocatoria el gasto derivado de la ejecución de proyectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

En cualquier caso no se podrán presentar proyectos cuya ejecución material de actividades finalice antes del 31 de Diciembre de 2016.

#### **Artículo 5. Dotación financiera**

La Fundación ONCE destinará a esta convocatoria una cantidad máxima de 800.000 €.

Esta cantidad total se distribuye entre las siguientes categorías de regiones:

- 1.- Regiones más Desarrolladas, Cofinanciación FSE, 50%
  - Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco
- 2.- Regiones más desarrolladas, Cofinanciación de FSE, 80%
  - Asturias, Ceuta y Galicia
- 3.- Regiones en Transición, Cofinanciación de FSE, 80%
  - Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia
- 4.- Regiones menos desarrolladas, Cofinanciación de FSE, 80%
  - Extremadura

La Fundación ONCE concederá ayudas conforme al siguiente detalle:

Los proyectos presentados deberán tener un coste total máximo de 75.000€.

La aportación de Fundación Once para proyectos con un coste total de hasta 25.000€ podrá ser de un máximo del 90%, requiriéndose a tal fin una cofinanciación acreditada propia o de terceros de al menos un 10%.

La aportación de Fundación Once para proyectos con un coste total comprendido entre 25.000€ y 50.000€ podrá ser de un máximo del 75%, requiriéndose a tal fin una cofinanciación acreditada propia o de terceros de al menos un 25%.

La aportación de Fundación Once para proyectos con un coste total superior a 50.000€ podrá ser de un máximo del 70%, requiriéndose a tal fin una cofinanciación acreditada propia o de terceros de al menos un 30%.

Cada solicitante podrá presentar hasta un máximo de 2 proyectos.

Cada proyecto deberá necesariamente referirse a uno solo de los objetivos específicos de la Prioridad de Inversión conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta convocatoria.

### **Artículo 6. Requisitos de las Entidades Beneficiarias**

Podrán ser solicitantes, y por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) correspondientes a los proyectos seleccionados en virtud de la presente convocatoria, las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones de personas con discapacidad, que atienden a colectivos con mayores necesidades de apoyo en su acceso al empleo, en particular personas con discapacidades intelectuales (incluyendo trastornos del espectro autista y el síndrome de Down), personas con enfermedad mental, personas con parálisis cerebral, personas con daño cerebral sobrevenido y personas con enfermedades raras o poco frecuentes, así como personas con pluridiscapacidades, que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Tener unos fines institucionales adecuados para la realización de actividades que se correspondan con la prioridad de inversión descrita en convocatoria.
- b.- Carecer de fines de lucro.
- c.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local, siendo dicho ámbito suficiente para el desarrollo de las actuaciones descritas en el proyecto presentado.
- d.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- e.- Disponer de capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el proyectos o proyectos presentados. Los proyectos deberán estar cofinanciados, de manera que la ayuda económica otorgada por Fundación ONCE será la que se determina en el artículo 5 de la presente convocatoria.

f.- Disponer de la estructura y la capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

g.- Gestionar un presupuesto anual de gastos que no supere los 700.000 euros.

h.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

i.- Cuando el proyecto seleccionado hubiera sido presentado por una federación, confederación o agrupación de entidades, la federación, confederación o agrupación de que se trate adquirirá la condición de beneficiario, sin perjuicio de que los miembros asociados puedan efectuar la totalidad o parte de las actividades en que consista el proyecto en nombre y por cuenta de la federación o confederación.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria será desde el 28 de Julio de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2016 a través del correo electrónico [convocatoriaPOasociativo2016@fundaciononce.es](mailto:convocatoriaPOasociativo2016@fundaciononce.es).

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación**

En la página web de Fundación Once podrá descargarse toda la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

1. La solicitud deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación del formulario que figura en el Anexo V de esta convocatoria (formulario de solicitud).

2. Se presentará una solicitud por cada proyecto que desee financiarse a través de Fundación ONCE con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

3. Cada proyecto se referirá a uno de los objetivos específicos correspondiente a la Prioridad de inversión indicada en esta la convocatoria.

4. Una entidad podrá presentar un máximo de 2 solicitudes.

5. Las solicitudes se presentarán a través del correo electrónico [convocatoriaPOasociativo2016@fundaciononce.es](mailto:convocatoriaPOasociativo2016@fundaciononce.es), mediante el formulario de solicitud, alojado en la página Web de Fundación ONCE, junto con la

documentación exigible para la tramitación de la solicitud y la documentación complementaria para la valoración de su proyecto, detalladas a continuación.

### **Documentación exigible para la tramitación de la solicitud:**

1. Formulario de solicitud
2. CIF de la entidad solicitante
3. DNI representante legal
4. Poderes del representante legal de la entidad que lleva a cabo la **solicitud de ayuda**, en caso de que el solicitante no sea la persona que ostenta la representación legal de la entidad.
5. Escritura o acta de constitución de la entidad
6. Estatutos de la entidad
7. Declaración jurada autenticidad de la documentación presentada y otros (Anexo VI) . Es la misma y es obligatoria
8. Acreditación fehaciente de la cofinanciación mínima exigida en la convocatoria.
9. Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud
10. Acreditación de estar al corriente de obligaciones Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud
11. Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), firmado.

En el transcurso de la tramitación de su solicitud, Fundación ONCE podrá solicitar la subsanación de la información y/o documentación remitida, debiendo presentar dicha información / documentación, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el requerimiento.

En cualquier caso, si no se recibe respuesta a este requerimiento, se podrá proceder a la desestimación de la solicitud por no disponer de suficiente información y/o documentación.

### **Otra documentación complementaria para la valoración del proyecto**

1. Plan Estratégico o Plan anual de actividades
2. Cuentas anuales, en su caso carta del auditor
3. Código de conducta o código ético, en su caso
4. Certificación Calidad, en su caso.
5. Acreditación utilidad pública, en su caso.
6. Presupuestos en el caso de que el proyecto así lo requiera

## **Artículo 9. Admisión de solicitudes. Subsanación de defectos**

Una vez recibidas las solicitudes se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna circunstancia de exclusión:

- Haber realizado la presentación fuera de plazo.
- No cumplir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria.
- No presentar el formulario de solicitud (Anexo V de esta convocatoria).

Tras recibir la solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico que nos ha indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado le haremos llegar información del técnico que se le ha asignado para la tramitación de su solicitud, el cual puede ayudarle en cualquier duda o aclaración que usted requiera. Además, se le indicará un **número de expediente asignado** a su solicitud, para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta.

En el transcurso de la tramitación de su solicitud, Fundación ONCE podrá solicitar la subsanación de la información y/o documentación exigible para la tramitación de la solicitud, debiendo presentar dicha información / documentación, en un **plazo máximo de 15 días naturales** desde su requerimiento.

En cualquier caso, si no se recibe respuesta a este requerimiento, se podrá proceder a la desestimación de la solicitud por no disponer de suficiente información y/o documentación.

## **Artículo 10. Gastos subvencionables**

1. Los gastos subvencionables en esta convocatoria, de acuerdo con lo regulado en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, son los establecidos en la siguiente normativa nacional:

- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables del Fondo Social Europeo para el período 2007-2013, en tanto no se publique la correspondiente al periodo 2014-2020, momento en el cual esta Orden dejará de tener vigencia.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, de manera subsidiaria.

2. De acuerdo con la normativa anterior y de modo general, serán admisibles los gastos directamente relacionados con las actuaciones que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria relativos a:

2.1. Gastos directos de personal:

- Costes laborales del personal que la entidad beneficiaria contrate o adscriba para la realización del proyecto, que contemplarán la retribución bruta salarial y las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa.
- Importes abonados a personas físicas que trabajen en la realización del proyecto y que la entidad beneficiaria contrate en un marco distinto al contrato de trabajo (contrato mercantil).
- Costes de personal del profesorado en el caso de los cursos de formación.

2.2. Otros gastos del proyecto, hasta un 40% de los costes directos de personal, a modo enunciativo y no limitativo, podrán ser los siguientes:

- Material formativo;
- Difusión del proyecto (carteles, placas identificativas, folletos, material informativo, etc.);
- Servicios relacionados con la organización y ejecución de actividades, eventos o reuniones, tales como alquileres de salas, interpretación en lengua de signos, alquiler de medios audiovisuales, adquisición o elaboración de materiales formativos, seguro de accidentes, etc.;

La contratación de servicios externos se inspirará en los principios del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación. El detalle en cuanto a los procedimientos e importes se recoge en la Guía del Beneficiario.

- Arrendamiento de inmuebles;
- Seguros relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos e incendios);
- Suministros (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua, teléfono, hosting);
- Material de oficina;
- Mantenimiento informático, de otros equipos y de las instalaciones;
- Limpieza y reparaciones;
- Amortización de los equipos informáticos y el mobiliario utilizado en el proyecto.
- Gastos de viaje, incluidos dietas y desplazamientos, relacionados con el proyecto.

- Otros gastos de personal.

3. Los costes siguientes no serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación;
- Los intereses deudores;
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos;
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales;
- Gastos financieros.

### **Artículo 11. Justificación del proyecto por los beneficiarios**

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación del proyecto subvencionado ante la Fundación ONCE en el plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del mismo.

La entidad beneficiaria podrá presentar una justificación parcial de los proyectos, con fecha de referencia 31/12/2016, siempre y cuando se cierre un periodo intermedio de ejecución y se cuenten con resultados demostrables en los indicadores establecidos en el proyecto.

La justificación del proyecto estará compuesta por los siguientes documentos:

A. Memoria social, especificándose las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Contendrá información sobre la totalidad de los gastos en los que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la realización del proyecto aprobado, teniendo en cuenta los distintos conceptos de las acciones subvencionadas.

Las entidades deberán justificar el 100% de los gastos de personal directos descritos en el artículo 10 de esta convocatoria, en los que se haya incurrido a la finalización de cada proyecto.

Respecto a la justificación del resto de los gastos se utilizará el método de simplificación de costes definido en el artículo 14, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 consistente en un régimen de financiación a tipo fijo, en virtud del cual los costes directos de personal se utilizan para calcular todas las categorías restantes de costes subvencionables del proyecto hasta el 40%. Los detalles y ejemplos de este cálculo se detallan en el manual para beneficiarios

publicado en la web de la Fundación ONCE, en la sección relativa a la presente convocatoria de ayudas.

En el caso de que alguna de las entidades a las que se haya concedido una ayuda mediante Resolución Definitiva no ejecutara por completo la cuantía que se le hubiera asignado según el detalle de ejecución económica, de financiación y consecución de objetivos sociales previsto en el formulario de solicitud presentado, se podrán admitir desviaciones con respecto a dicha ejecución siempre de acuerdo a los siguientes criterios y procediendo según se indica en relación a las ayudas económicas aprobadas:

La Fundación Once analizará los motivos de la desviación presupuestaria del proyecto, así como la desviación de los objetivos sociales que se produzcan de manera que se mantendrá la ayuda otorgada siempre que la desviación en la ejecución económica mantenga los criterios de cofinanciación establecidos en las presentes bases de convocatoria y la desviación de los objetivos sociales principales no sea superior a un 15% con respecto a los objetivos de indicadores previstos.

En caso de que se cumplieran los resultados sociales pero no se cumpliera el requisito de cofinanciación por una menor cofinanciación obtenida, el importe de resolución de la ayuda será ajustado a la baja de forma porcentual al cumplimiento de los requisitos mínimos de cofinanciación establecidos en esta convocatoria.

#### **Artículo 12. Pagos al beneficiario**

En el momento de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda se liberará un 10% del total de la ayuda concedida en concepto de anticipo, previa petición expresa de la entidad beneficiaria de la ayuda, enviando plazo estimado de justificación de este anticipo, no pudiéndose realizar ningún pago posterior en tanto en cuanto el anticipo no esté debidamente justificado.

El pago al beneficiario de la subvención concedida, se realizará una vez que la Fundación ONCE haya realizado todas las verificaciones administrativas e in situ previas a la certificación del gasto a la Autoridad de Gestión del FSE en España. La Fundación ONCE procurará que una vez realizadas dichas verificaciones, no transcurran más de 60 días hasta el pago efectivo de la ayuda.

#### **Artículo 13. Subcontratación de las actuaciones subvencionadas**

Se autoriza la subcontratación de servicios hasta un porcentaje máximo del 50% por 100 del coste total del proyecto subvencionado.

Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la

subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.

En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, será necesario que se solicite de Fundación ONCE autorización para efectuar dicha subcontratación tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La solicitud para la autorización de la subcontratación deberá presentarse acompañada de una memoria en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades vinculadas con las que va a subcontratar indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación. Así mismo deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas.

La persona o entidad con la que subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Además, las contrataciones externas que se realicen, habrán de inspirarse en los principios de la Ley de contratos del sector público (publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas).

#### **Artículo 14. Valoración de solicitudes**

1. El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.

b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.

c. Vocales: Dos técnicos/as de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Para evitar situaciones de conflictos de intereses, los miembros del comité de evaluación no podrán tener un interés directo o indirecto sobre los proyectos o entidades solicitantes para lo cual deberán firmar una declaración jurada de que no existe conflicto de intereses.

2. La Comisión de Evaluación será informada de la totalidad de los proyectos presentados y evaluará únicamente los proyectos que hayan pasado la fase de instrucción descrita en el artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación podrá tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de baremación de todos los proyectos evaluables, ordenados en función de la puntuación obtenida derivada de los criterios de valoración establecidos en el Anexo III y de la disponibilidad del crédito por categoría de región que establezca la Autoridad de Gestión del FSE en España.

4. Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el acceso a la financiación. La financiación, que podrá ser inferior al importe solicitado, se asignará a los proyectos cuya valoración se encuentre por encima de este umbral mínimo de calidad hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la categoría de región en la que se desarrolle, siendo desestimadas las solicitudes cuya valoración esté por debajo de dicho umbral o para las que no exista suficiente crédito.

5. Si la dotación concedida sobre el conjunto de los proyectos con la puntuación mínima exigida para obtener cofinanciación no llega a agotar la dotación financiera prevista, la cantidad que no se conceda quedará disponible para posteriores convocatorias.

### **Artículo 15. Resolución de las solicitudes**

Una vez evaluadas las solicitudes de la convocatoria, la Comisión de Evaluación emitirá una **Resolución Provisional**.

Esta resolución provisional será publicada en la web de la Fundación ONCE, e incluirá:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria
- ✓ La decisión de esta resolución provisional
- ✓ La puntuación obtenida de cada uno de los proyectos en el proceso de evaluación así como el importe de la ayuda provisionalmente asignada.

Tras la publicación de la decisión provisional de resoluciones, para el supuesto de solicitudes desestimadas, se establece un **periodo de 10 días naturales**, tiempo en el cual **los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional**, así como la revisión, en su caso, de la decisión

adoptada, a través del correo electrónico:  
[reclamacionesPOasociativo2016@fundaciononce.es](mailto:reclamacionesPOasociativo2016@fundaciononce.es)

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y emitidas las respuestas a los solicitantes, la Comisión de Evaluación emitirá la propuesta de resolución definitiva que elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la resolución definitiva.

Se publicará en la página web de Fundación ONCE la **Resolución Definitiva** que será firme e incluirá:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria
- ✓ La decisión de esta resolución definitiva
- ✓ La puntuación obtenida de cada uno de los proyectos y el importe de la ayuda aprobada.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por el beneficiario, si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las resoluciones definitivas, no efectuara ninguna manifestación en contrario a través del correo electrónico: [convocatoriaPOasociativo2016@fundaciononce.es](mailto:convocatoriaPOasociativo2016@fundaciononce.es). Para aquellas solicitudes a las que se hayan asignado cuantías inferiores a las solicitadas, Fundación ONCE requerirá la adaptación del proyecto a los efectos de su seguimiento y justificación.

Toda la información relativa a la ejecución y justificación de las ayudas está disponible en el **Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA)**, disponible en la página web de Fundación Once.

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida durante todo el período de vigencia de esta tramitación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 5 meses, contados desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria.

### **Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al

menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario está obligado a informar a la Fundación ONCE de todas las solicitudes y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Fundación ONCE realizará el estudio sobre doble financiación y compatibilidad de ayudas

c. Acreditar ante Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo. Podrá consultar los requisitos de justificación para las validaciones administrativas y las verificaciones sobre el terreno en la Guía del Beneficiario que está disponible en la página web de Fundación Once.

d. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo y que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como en la Guía del Beneficiario publicada en la web de la Fundación ONCE.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a los participantes en los proyectos, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los mismos.

f. Aceptar su inclusión en una lista pública de proyectos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

g. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del proyecto.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

h. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE y recogidas en el artículo 10 de esta convocatoria.

i. Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Así mismo atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores, en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.

j. Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones (micro-datos), de acuerdo a lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013, sobre indicadores, en el POISES sobre indicadores específicos del programa operativo, y los establecidos adicionalmente por la Fundación ONCE para esta convocatoria, que se recabarán en la herramienta de seguimiento de indicadores SIRIS.

Sobre la base de estos registros la Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre los proyectos financiados, así como del impacto de éstos.

En la Guía del Beneficiario aparece la relación de indicadores de ejecución y resultados a considerar, así como los datos específicos que la entidad beneficiaria debe recabar sobre los participantes en el proyecto subvencionado.

k. Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

l. Tener implantados o implantar sistemas de lucha contra el fraude y gestión del riesgo.

m. Que las contrataciones externas que se realicen, se inspiren en los principios de la Ley de contratos del sector público (publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas).

### **Artículo 17. Comunicación de la convocatoria**

Fundación ONCE a los efectos de información y comunicación publicará la presente convocatoria en su página web: [www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es).

Asimismo, se remitirá una copia de la misma a la UAFSE

## ANEXOS

### **ANEXO I. LISTADO ORIENTATIVO DE ACTUACIONES EN LA TIPOLOGÍA DE PROYECTOS OBJETO DE COFINANCIACIÓN POR LA PRESENTE CONVOCATORIA**

---

#### OBJETIVO TEMÁTICO 9

Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación

##### 1.- Prioridad de Inversión (9.1).

Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad de las Personas con Discapacidad.

Objetivo Específico 9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de Personas con Discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción:

Se subvencionarán actuaciones relativas a:

- 1.1.- Proyectos relativos al desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral dirigidos a los colectivos destinatarios de Programas de Empleo con Apoyo, de acuerdo a RD 870/2007.
- 1.2.- Proyectos específicos dirigidos a la activación sociolaboral de personas con discapacidad de colectivos específicos con mayores dificultades en acceder al mercado laboral, con medidas para su motivación y conseguir activarlas laboralmente.

Objetivo Específico 9.1.2.- Aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social

Se subvencionarán actuaciones relativas a:

- 2.1.- Programas específicos que promuevan el tránsito de usuarios de Centro Ocupacional al empleo protegido (Centro Especial de Empleo) o bien al ámbito de la empresa ordinaria, así como de empleo protegido (Centro Especial de Empleo) a la empresa ordinaria.
- 2.2.- Desarrollo de acciones formativas, presenciales, on line o mixtas, que contribuyan a la mejora del acceso al mercado laboral de colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades, tanto a través de

formación en habilidades y competencias transversales para la mejora de la empleabilidad, como para la cualificación/titulación específica en el desempeño de una profesión y que respondan a las necesidades del mercado de trabajo.

- 2.3.- Implementación de programas combinados de formación y empleo para colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades en acceder al mercado laboral, mediante la integración de acciones formativas con la realización de prácticas formativas y/o la consecución de contrataciones posteriores a la realización de las acciones formativas.
- 2.4 Proyectos y programas de sensibilización para el Fomento de la contratación estable del colectivo de Personas con Discapacidad de colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades en acceder al mercado laboral, para crear mercados inclusivos, mediante el desarrollo de campañas, jornadas y elaboración materiales divulgativos.
- 2.5 Realización de estudios de realidad socio laboral de colectivos específicos de personas con discapacidad con especiales dificultades en acceder al mercado laboral, que identifiquen los factores limitadores de acceso al empleo, las problemáticas sociales, económicas, legales, etc. , así como concluyan con propuestas de mejora en el ámbito tanto de programas de empleo como propuestas sobre políticas públicas.

## **ANEXO II. RELACIÓN DE INDICADORES DE RESULTADOS E IMPACTO**

---

### **A. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES DESTINATARIOS DE LOS PROYECTOS**

Es importante tener en cuenta que todas las personas beneficiarias en esta convocatoria deben ser obligatoriamente personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social y en desempleo, por lo que todos los indicadores que se mencionan a continuación deben estar referidos a estos colectivos.

Las entidades beneficiarias, por tanto, deben asegurarse y garantizar que los participantes a los que van destinados sus proyectos cumplen la siguiente normativa vigente:

1. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Artículo 4. Titulares de los derechos.

2. A todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Estar en situación de desempleo, condición que deberá ser acreditada e incorporada en los registros de la entidad beneficiaria de las ayudas de acuerdo con la normativa vigente.

### **B. INDICADORES DE RESULTADOS E IMPACTO**

El periodo de programación de Fondos Europeos 2014-2020 está muy orientado a la consecución de resultados, para poder valorar la contribución de estos a las metas de la Estrategia Europa 2020.

Los indicadores siguientes deberán incluirse en el momento de la presentación del proyecto, seleccionando los que procedan para cada tipo de proyecto

Para cada indicador se deberá establecer el resultado que se espera alcanzar a la finalización del proyecto.

#### Proyectos enmarcados en el objetivo 9.1.1

- Nº de personas activadas

- N° de personas orientadas
- N° personas formadas
- N° empresas contactadas
- N° personas contratadas
- N° personas contratadas con apoyo
- N° personas participantes de programas combinados de formación y empleo.
- N° de personas derivadas o integradas en programas de formación / cualificación.

#### Proyectos enmarcados en el objetivo 9.1.2

- N° acciones formativas
- N° personas formadas
- N° personas formadas con práctica formativa
- N° personas participantes de programas combinados de formación y empleo.

Otros indicadores que se recabarán a través de la memoria social:

- N° empresas contactadas
- Acuerdos de cooperación
- Herramientas / metodologías nuevas
- N° acciones de formación
- N° acciones de sensibilización
- N° estudios

El detalle y desglose completo de los indicadores cuyo reporte es obligatorio por parte de las entidades beneficiarias suscritas a esta convocatoria se incluyen en la guía del beneficiario.

Deberá indicarse si el proyecto es innovador (si es replicable desde el punto de vista de la metodología aplicada, del colectivo al que atiende, de la zona geográfica o si se fomenta el uso de las nuevas tecnologías.

## **ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

---

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

La valoración de las solicitudes se basará en la calidad de las propuestas presentadas, los impactos previstos y la capacidad económica, técnica y administrativa de las entidades.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en las correspondientes memorias de proyecto y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo reflejado en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

El proyecto debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que lo presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

La Fundación ONCE como Organismo Intermedio, está obligada a seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo a lo establecido en el documento “Criterios de Selección de Operaciones” aprobado por el Comité de Seguimiento del POISES y que, se relacionan en la Guía del Beneficiario, que se acompaña a la presente convocatoria.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos.

Para la adjudicación de la ayuda FSE contemplada en el artículo 5, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración y el baremo de puntuación de los proyectos que a continuación se indican:

Criterios de valoración sobre una puntuación total de 100 puntos

1. Capacidad de la entidad solicitante. 40 puntos.
2. Impacto, características, presupuesto y financiación. 60 puntos

El proyecto será susceptible de ser financiado, siempre dentro de los límites del presupuesto disponible, si alcanza una puntuación mínima de 60 puntos sobre los 100 posibles. El proyecto debe obtener al menos 24 puntos en el apartado de entidad y al menos 36 en el apartado de proyecto.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**1.- Capacidad de la entidad solicitante. Se tendrán en cuenta los siguientes factores. Puntuación máxima 40 puntos**

- 1.1 Plan anual de actividades
- 1.2 Plantilla con discapacidad.
- 1.3 Colaboración con otras entidades - sinergias.
- 1.4 Financiación proveniente del sector privado.
- 1.5 Cuentas anuales.
- 1.6 Auditoría externa.
- 1.7 Ratio de solvencia
- 1.8 Código ético o de conducta
- 1.9 Gestión de calidad
- 1.10 Medición y revisión interna de la satisfacción de los beneficiarios
- 1.11 Viabilidad de la entidad

## **2.- TITULAR 60 PUNTOS**

### **Impacto esperado o impacto “ex ante” del proyecto. 20 puntos.**

- 2.1 Objetivo general y adecuación de la propuesta con la Prioridad de Inversión y el Objetivo Específico correspondiente
- 2.2 Cumplimiento de la igualdad de oportunidades
- 2.3 Colectivo de la discapacidad al que se dirige, en particular perfil y número de los participantes potenciales de la propuesta presentada
- 2.4 Situación inicial y final (teoría del cambio)
- 2.5 Calendario de ejecución
- 2.6 actividades previstas, indicadores sobre beneficiarios.
- 2.7 Optimización de recursos
- 2.8 Riesgos identificados

### **3.- Elementos relativos a las características del proyecto que se valorarán con un máximo de 25 puntos.**

- 3.1 Calidad del plan de trabajo

3.2 Impacto geográfico

3.3 Colectivo con dificultad en función de asuntos sociales

3.4 Consultas a beneficiarios

3.5 Experiencia previa

3.6 Innovación

3.7 Replicabilidad

3.8 Difusión o publicitación del proyecto

**4.- Elementos concernientes al presupuesto y financiación con un máximo de 15 puntos.**

4.1 Desglose del presupuesto

4.2 Financiación

4.3 Sostenibilidad del proyecto

## **ANEXO IV. PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS OBJETO DE AYUDA**

---

### Obligaciones del Fondo Social Europeo

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de los proyectos.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios:

Todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto aprobado, mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al eslogan *“El FSE invierte en tu futuro”*;

c) Una referencia al objetivo temático en el que se enmarca la actuación, en este caso OT 9: Promover la igualdad, la salud y la inclusión social.

Durante la realización de un proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En proyectos financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.